CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CARIOS 362 ESQ. WILLIAM RICHARDSON
TEL. 021 5690 264/265 E-mail: uoc@cah.gov.py

Asunción, 31 de mayo de 2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

El Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 comunica la adenda al contrato N° 029/2021 "CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION" ID Nº 393.352. Se adjunta:

- Copia de Orden de Inicio de Obra
- Informe Fiscal
- Dictamen Asesoría Jurídica
- Informe Auditoria Interna
- Dictamen Departamento de Contrataciones

Atentamente.-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION DPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

Antonio C. Acosta
Director Departamento de Contrataciones

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 23 de Mayo de 2022.-

Señora
OLGA MARIA HEINRICH
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a fin de comunicarles que conforme a la Resolución del Consejo Directivo Nº 26, Acta Nº 12, de fecha 20/05/2022, se ha autorizado la adenda al Contrato Nº 029/2021, referente al monto de construcción.

Rogamos ampliar el monto de la Póliza de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al porcentaje correspondiente, en el plazo máximo de 10 días de la firma de la adenda.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.-

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción

Antonio C. Acosta
Departamento de Contrataciones

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ORDEN DE INICIO DE OBRAS

Asunción, 28 de Diciembre de 2021.-

NOTA N.º: 23/2021

SEÑORA

ARQ. OLGA MARIA HEINRICH - Construcciones

Presente:

REF.: Contrato N.º 029/2021 "Contrato de Construcción de Centro de Atención de San Cosme y Damián entre la Empresa Unipersonal Olga María Heinrich y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN"- Licitación Pública Nacional N.º 03/2021- ID 393.352.-

Me dirijo a Ud., con relación al Contrato de Referencia, suscrito entre Vuestra Empresa y el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), para la Construcción de Centro de Atención, ID 393.352, para el Inicio de Obras en la Localidad de:

- **SAN COSME Y DAMIAN (Dpto. Itapúa)**

Habiéndose cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ***con el Anticipo Correspondiente***, por intermedio de la presente se imparte la ORDEN DE INICIO DE OBRAS, con un plan de Ejecución de 120 días hábiles (Lunes a Viernes)

Es mi informe.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

Oscar E. Núñez Ayala
Administrador de Contrato de Obras
Gerente Administrativo del CAH.

Asunción, 05 de mayo de 2022.-

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N.º 003292 / 2022

En relación al presente expediente, se informa lo siguiente: se solicito la corrección de la planilla entregada, motivo por el cual se le dio entrada al expediente n°003546

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N.º 003546 / 2022

Se eleva a consideración de la superioridad las planillas con cantidades y montos ADICIONALES a los de la planilla original de contrato correspondientes a la Obra de SAN COSME Y DAMIAN.

Debido a las condiciones topográficas es necesario incorporar un sistema técnicamente mas apropiado y conveniente para elevar aproximadamente 1 metro el nivel del piso terminado. El terreno presenta una depresión importante en los alrededores de la obra, haciendo que en épocas de lluvia se presente una acumulación importante de agua, obligando a tener el nivel citado. A los efectos de evitar futuros asentamientos generalmente asociados a los rellenos importantes, se ha optado por plantear la construcción de una losa prefabricada para soporte de piso. Esta solución es mas segura a largo plazo para evitar inconvenientes como hundimientos y deterioro de contrapiso, piso porcelanato y paredes interiores, así como los servicios higiénicos. Asimismo evitar la humedad por capilaridad de paredes y pisos.

También se ha pedido adicionar un 2 carteles para dar a conocer las características especiales de dicha obra (Arquitectura Historicista Jesuítico-Guarani). Tomando en consideración el interés manifestado por los ciudadanos y el interés del municipio en dicha obra.

El monto propuesto en esta oportunidad representa apenas un 6,6 % aproximadamente, del valor de la obra e inferior al 20% máximo permitido por las leyes vigentes.

MONTO ADICIONAL (solicitud adenda numero 1): 92.737.436 Gs.
PLAZO ADICIONAL POR TRABAJOS ADICIONALES (solicitud adenda numero 1): 8 días hábiles.

Con base a todo lo anteriormente mencionado, se considera oportuno dar curso favorable a lo solicitado, mediante una adenda al contrato original, tanto en monto y plazo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Se anexa planilla de adenda con los rubros, cantidades y montos solicitados. También testimonio gráfico de la situación descripta.

A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

V°B°
Lic. Oscar Ernesto Núñez Ayala, Gerente
Gerente Administrativo
Crédito Agrícola de Habilitación

FISCALIZACIÓN DE OBRAS
Arq. Jorge Luis Díaz
Fiscal de Obras.

ASESORÍA JURÍDICA

D.J. N° 114 /2022.-

Asunción, 13 de Mayo de 2022.-

CORRESPONDE A LOS EXPEDIENTES Nros. 003292/2022_003546/2022. Solicitud de Adenda ampliatoria-Lote 1 San Cosme y Damián. LPN N.º 03/21 Construcción Centro de Atención. Contrato N.º 029/2021.-

A LA GERENCIA GENERAL Y POR SU INTERMEDIO SAL CONSEJO DIRECTIVO:

Abg. Guillermo Benítez Miranda, Asesor Jurídico del Crédito Agrícola de Habilitación, se dirige a la Gerencia General y por su digno intermedio al Consejo Directivo a fin de emitir dictamen, con relación a los expedientes de referencia, en lo cuales se solicita Adenda al contrato N.º 029/2021 del Proceso de Licitación Pública Nacional N.º 03/2021 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN Lote 1 con ID N.º 393352. Al respecto se expone cuanto sigue:----------

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/2003 y el artículo 85 del Decreto reglamentario N.º 21.909/2003 la Auditoria Interna emite su parecer respecto al pedido realizado por la Arq. Olga María Heinrich, expresando cuanto sigue: *En base a lo mencionado por el Fiscal de Obras en su informe de inspección de obra, se observa que los trabajos no exceden el veinte por ciento del monto total del contrato original y los plazos establecidos conforme al Pliego de Base y Condiciones.*

Por lo tanto, la Auditoria Interna Institucional encuentra la procedencia de lo solicitado que se halla respaldada por reglamentos y normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Que, del análisis jurídico realizado en base a lo obrante en el expediente, y conforme al informe del fiscalizador de obras y de la Auditoria Interna Institucional, ésta Asesoría Jurídica, considera la viabilidad de lo solicitado y ACONSEJA, a la Gerencia General y por su intermedio al Consejo Directivo, autorizar la adenda solicitada, *salvo mejor parecer de la superioridad.*----------

El presente parecer se funda en la Ley N.º 5361/2014 DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, artículo 17 inc. "o", Atribuciones de la Gerencia General, artículo 15 inc. "s", Atribuciones del Consejo Directivo.----------

ES MI DICTAMEN

Abg. Guillermo Benítez
Asesor Jurídico - CAH

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAC DE SAN COSME Y DAMIÁN

Antecedentes:

Expediente N.° 003292/2022 presentado por la Empresa Unipersonal Olga María Heinrich, donde se solicita la ampliación del contrato N.° 029/2021, correspondiente a la obra del Centro de Atención de San Cosme y Damián.

Objetivos:

El objetivo principal del trabajo constituye la verificación de las evidencias documentales remitidas a ésta dependencia por la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte, para lo cual se deberá tener la certeza de que:

- Los trabajos complementarios por causas imprevistas o técnicas presentadas.
- Se mantienen los precios unitarios del contrato original.
- Los trabajos no excedan el veinte por ciento del monto total del contrato original.

Alcance:

El presente informe surge como resultado de la solicitud de ampliación del contrato N.° 029/2021, correspondiente a la obra del Centro de Atención de San Cosme y Damián, por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución y las evidencias documentales remitidas por la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte a esta auditoría, que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha dependencia.

El trabajo no incluye una revisión detallada e integral de la ejecución de la obra, debido a la disponibilidad de tiempo y las limitaciones técnicas, por lo que se utiliza como referencia el informe técnico remitido, por lo tanto, el presente no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias que pudieran detectarse o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Marco Legal:

Que por el **Art. 62**, de la **LEY N.° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece: "*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajadores complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Art. 85 del Decreto N.° 21909/2003 *que reglamenta la* "**LEY N.° 2051/2003 De CONTRATACIONES PÚBLICAS**" establece que: "*Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia al artículo 62 de la ley para la celebración de*

CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN

convenios modificatorios de obras públicas, podrán suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna"

Desarrollo del Informe:

En su carácter de Fiscal de Obras el Arq. Derlis Ruiz Díaz, informa que debido a las condiciones topográficas es necesario incorporar un sistema técnicamente más apropiado y conveniente para elevar aproximadamente un metro el nivel del piso terminado. El terreno presenta una depresión en los alrededores de la obra, haciendo que en épocas de lluvia se presente una acumulación importante de agua, obligando a tener el nivel citado. A los efectos de evitar futuros asentamientos generalmente asociados a los rellenos importantes, se ha optado por plantear la construcción de una losa prefabricada para soporte de piso. Ésta solución es más segura a largo plazo para evitar inconvenientes como hundimientos y deterioros de contrapiso, pisos porcelanato y paredes anteriores, así como los servicios higiénicos. Asimismo evitar la humedad por capilaridad de paredes y pisos.

También se ha pedido adicionar un dos carteles para dar a conocer las características especiales de dicha obra (ARQUITECTURA HISTORICISTA JESUÍTICO-GUARANÍ). Tomando en consideración el interés ciudadano y el interés del municipio en dicha obra.

El monto propuesto representa apenas el 6,6 % aproximadamente del valor de la obra e inferior al 20% máximo permitido por las leyes vigentes.

Con base a todo lo anteriormente mencionado se considera favorable a lo solicitado, mediante una adenda el contrato original, tanto en monto y plazo, conforme al Pliego de Base y Condiciones.

Conclusión

En base a lo mencionado por el Fiscal de Obras en su informe de inspección de obra, se observa que los trabajos no exceden el veinte por ciento del monto total del contrato original y los plazos establecidos conforme al Pliego de Base y Condiciones.

Opinión

Por lo tanto, la Auditoría Interna Institucional encuentra la procedencia de lo solicitado que se halla respaldada por reglamentos y normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Mg. Juan David Cáceres Z
Dirección de Auditoría Financiera

Lic. Jose R. Santander R.
Auditor Interno Institucional